



San Borja, 14 de Mayo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000199-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 005-2025-JCSM de fecha 03 de abril de 2025 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Intiwatana, ubicado en el distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica; el Informe N° 000653-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000087-2025/DSFLDGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000199-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo





caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 005-2025-JCSM de fecha 03 de abril del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Intiwatana, ubicado en el distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos de acuerdo a lo siguiente:

Se ha logrado determinar que producto de las exploraciones no autorizadas realizadas por youtubers, los restos humanos óseos arqueológicos del Paisaje Arqueológico Intiwatana han sido afectados, ya que estos fueron removidos y sacado de sus contextos originales, los cráneos fueron colocados en filas y dejados a la intemperie. Es muy posible que producto de la difusión generada en las redes sociales, el lugar haya recibido visitas de inescrupulosos que se han llevado algunos cráneos con características particulares.

Que, mediante Memorando N° 000354-2025/DDC HVCA/MC de fecha 04 de abril de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Intiwatana, recaída en el Informe de inspección N° 005-2025-JCSM de fecha 03 de abril del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



Que, mediante Informe N° 000653-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000087-2025-DSFLDGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2025-JCSM elaborado por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Intiwatana;

Que, mediante Informe N° 000199-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 13 de mayo de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Intiwatana, ubicado en el distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Intiwatana, ubicado en el distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005-2025-JCSM de fecha 03 de abril del 2025, así como en el Informe N° 000653-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000087-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPU-01-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

<i>MEDIDA</i>		<i>REFERENCIA</i>
<i>Paralización y/o cese de afectación.</i>	x	<i>Se ha realizado la notificación al presunto infractor para que se abstenga de realizar exploraciones u otras acciones que generen afectación al patrimonio.</i>
<i>Señalización</i>	x	<i>Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica la colocación de señalización.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Anchonga, a fin de proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 005-2025-JCSM de fecha 03 de abril de 2025, el Informe N° 000653-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000087-2025/DSFLDGPA-VMPCIC-MDR/MC, el Plano Perimétrico con código PPU-01-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y el Informe N° 000199-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.05.2025 20:33:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 13 de Mayo del 2025

INFORME N° 000199-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 005-2025-JCSM,
SOBRE LA VIABILIDAD DE LA DETERMINACION DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO
INTIWATANA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ANCHONGA,
PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE
HUANCVELICA.

Referencia : PROVEIDO N° 004288-2025-DGPA-VMPCIC/MC (25ABR2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000354-2025/DDC HVCA/MC de fecha 04 de abril de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Intiwatana, ubicado en el distrito de Achonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la DDC Huancavelica.
- 1.2 Mediante Informe N° 000653-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 25 de abril de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000087-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Intiwatana, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.





- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2025-JCSM de fecha 03 de abril del 2025, suscrito por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Se ha logrado determinar que producto de las exploraciones no autorizadas realizadas por youtubers, los restos humanos óseos arqueológicos del Paisaje Arqueológico Intiwatana han sido afectados, ya que estos fueron removidos y sacado de sus contextos originales, los cráneos fueron colocados en filas y dejados a la intemperie. Es muy posible que producto de la difusión generada en las redes sociales, el lugar haya recibido visitas de inescrupulosos que se han llevado algunos cráneos con características particulares..



- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Se ha realizado la notificación al presunto infractor para que se abstenga de realizar exploraciones u otras acciones que generen afectación al patrimonio.
Señalización	x	Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica la colocación de señalización.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 005-2025-JCSM de fecha 03 de abril de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 000653-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000087-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Intiwatana, ubicado en el distrito de Achonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Intiwatana, ubicado en el distrito de Achonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA

ARD
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Directora(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.04.2025 14:51:01 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 25 de Abril del 2025

INFORME N° 000653-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN (E) DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 005-2025-JCSM,
SOBRE LA VIABILIDAD DE LA DETERMINACION DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLOGICO INTIWATANA, UBICADO EN EL
DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES,
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.
- Referencia :** INFORME N° 000087-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (21ABR2025)
MEMORANDO N° 000354-2025/DDC HVCA/MC
(04ABR2025)

Me dirijo a usted, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, en el cual se solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional del Paisaje Arqueológico Intiwatana, ubicado en el distrito de Achonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 005-2025-JCSM del 03.04.2025 del Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPU-01-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 que establece un área de 871999.59 m² (87.19996 ha.) y un perímetro de 5912.17 m.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

DRM/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.04.2025 10:14:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 23 de Abril del 2025

INFORME N° 000087-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

- A :** **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN (E) DE CATASTRO Y SANEAMIENTO
FÍSICO LEGAL
- De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 005-2025-JCSM,
SOBRE LA VIABILIDAD DE LA DETERMINACION DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLOGICO INTIWATANA, UBICADO EN EL
DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES.
- Referencia :** PROVEIDO N° 002992-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(14ABR2025)
MEMORANDO N° 000354-2025/DDC HVCA/MC
(04ABR2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, en el cual se solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional del Paisaje Arqueológico Intiwatana, ubicado en el distrito de Achonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica.

I) Antecedentes

Existe un antecedente en la base del SIGDA de un plano del BIP Intiwatana, elaborado por la DDC Huancavelica con código N° PPU-01-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 de marzo de 2025, que establece un área de 871999.59 m² (87.19996 ha.) y un perímetro de 5912.17 m.

Mediante Informe de Inspección N° 005-2025-JCSM del 03.04.2025 del Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, se describen las afectaciones al monumento.

Mediante Memorando N° 000354-2025/DDC HVCA/MC del 04.04.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se remite el expediente a la DGPA para su atención.

II) SOBRE EL MONUMENTO

La zona habitacional o de ocupación se ubica en la parte superior del cerro y la zona funeraria viene a estar en las laderas de la parte posterior del sitio con dirección al distrito de Anchonga, donde se aprovechó los abrigos rocosos para colocar a sus muertos. La parte superior del cerro presenta un asentamiento definido de tipo probablemente habitacional y/o ritual, tiene orientación de noreste - sureste y ocupa un área 871999.59 m². Algunos recintos presentan un estado de conservación regular, mientras que otros se encuentran en mal estado, las estructuras están hechas a base





de piedras canteadas de formas angulosas, de pequeños y mediano tamaño, las piedras utilizadas en este sector vienen a ser de materiales propios de la zona. Estas están unidas con argamasa de barro y puestas bajo la técnica de mampostería simple. La mayor parte de la arquitectura periférica ha sido afectada, en gran parte del área se aprecia los muros alterados mientras que más al sur se visualiza las bases de los recintos, esto debido a la apertura de áreas de cultivo, pastoreo, entre otros.

Para la ladera del cerro hacia el lado este se registran evidencias funerarias, en estas se observa el patrón de entierro múltiple en abrigos rocosos. Además, está asociada a caminos prehispánicos - Qhapaq Ñan. El camino en mención se encuentra dividido en dos segmentos, esto a raíz de la construcción de una trocha que corta el camino.

La cerámica encontrada es de superficie uniforme y tosca en su mayoría, se identificó fragmentos no diagnósticos de variados tipos de pasta de colores rojizo y anaranjado, también se identificó elementos líticos entre núcleos, desechos, mortero, mano de mortero, porras, alisadores, entre otros.

El asentamiento por sus características corresponde al del periodo Intermedio Tardío y horizonte tardío Inca. Sin embargo, no se descarta más fases de ocupación.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 005-2025-JCSM del 03.04.2025 del Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, se reporta la siguiente afectación antrópica:

Se ha logrado determinar que producto de las exploraciones no autorizadas realizadas por youtubers, los restos humanos óseos arqueológicos del Paisaje Arqueológico Intiwatana han sido afectados, ya que estos fueron removidos y sacado de sus contextos originales, los cráneos fueron colocados en filas y dejados a la intemperie. Es muy posible que producto de la difusión generada en las redes sociales, el lugar haya recibido visitas de inescrupulosos que se han llevado algunos cráneos con características particulares.

III) Análisis

De acuerdo se define en el Informe Técnico de Inspección N° 005-2025-JCSM, existen afectaciones de remoción intensiva del área arqueológica a causa de la difusión en redes sociales del monumento. La extracción de evidencia arqueológica del bien inmueble provoca un riesgo inminente de destrucción de los contextos arqueológicos.

En ese sentido, citando el ítem "Vulnerabilidad" del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional donde se menciona que: ...para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro sea total o parcial.

Se considera que los factores de deterioro expuestos en el Informe de Inspección N° 005-2025-JCSM y lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales, son elementos favorables para la viabilidad de la medida de protección provisional.

IV) Conclusiones



La solicitud de determinación de protección provisional del Paisaje Arqueológico Intiwatana, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la medida, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al siguiente plano: PPU-01-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, elaborado por la DDC Huancavelica, el mismo que contiene la siguiente información técnica:

Área: 871999.59 m² (87.19996 ha.)

Perímetro: 5912.17 m.

Zona Geográfica: 18S

Datum: WGS84

Coordenada UTM de referencia E 532368.013 / N 8572105.370

PAISAJE ARQUEOLÓGICO INTIWATANA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	320.48	100°53'32"	532512.779	8572818
2	2-3	153.59	168°26'34"	532696.36	8573080.7
3	3-4	162.08	156°43'21"	532807.781	8573186.42
4	4-5	101.71	197°21'4"	532959.871	8573242.43
5	5-6	112.79	127°15'35"	533040.492	8573304.44
6	6-7	127.29	206°31'35"	533149.353	8573274.93
7	7-8	149.88	172°48'30"	533274.155	8573299.99
8	8-9	66.16	161°59'30"	533423.637	8573310.87
9	9-10	36.98	118°21'46"	533487.873	8573295.04
10	10-11	47.51	147°54'58"	533497.145	8573259.23
11	11-12	50.71	166°31'6"	533482.805	8573213.93
12	12-13	122.26	152°39'12"	533456.651	8573170.49
13	13-14	109.55	139°36'40"	533352.521	8573106.41
14	14-15	170.06	216°8'58"	533244.257	8573123.14
15	15-16	72.29	220°22'58"	533093.231	8573044.97
16	16-17	157.38	159°32'10"	533065.858	8572978.07
17	17-18	61.65	221°2'1"	532959.098	8572862.43
18	18-19	83.58	197°46'58"	532957.289	8572800.81
19	19-20	98.72	155°29'40"	532980.47	8572720.5
20	20-21	152.91	244°51'54"	532966.041	8572622.84
21	21-22	40.47	193°16'50"	533093.49	8572538.36
22	22-23	14.75	144°50'48"	533131.459	8572524.34
23	23-24	19.87	151°47'9"	533139.83	8572512.2
24	24-25	12.98	125°44'8"	533142.036	8572492.46
25	25-26	17.68	131°56'58"	533132.408	8572483.75
26	26-27	34.42	191°22'3"	533114.825	8572485.58
27	27-28	25.6	196°51'58"	533080.555	8572482.33
28	28-29	31.47	208°56'8"	533056.867	8572472.62
29	29-30	71.56	183°27'41"	533037.162	8572448.08
30	30-31	37.2	162°9'33"	532995.798	8572389.69



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

31	31-32	42.45	125°13'28"	532966.029	8572367.38
32	32-33	61.12	255°8'3"	532925.641	8572380.44
33	33-34	51.12	188°55'54"	532892.536	8572329.06
34	34-35	70.85	196°0'32"	532871.859	8572282.31
35	35-36	66.69	137°21'52"	532862.179	8572212.12
36	36-37	80.13	166°21'46"	532810.728	8572169.69
37	37-38	110.3	198°30'5"	532738.628	8572134.72
38	38-39	90.47	205°34'24"	532659.789	8572057.58
39	39-40	33.43	167°38'57"	532628.771	8571972.59
40	40-41	49.29	199°3'47"	532610.858	8571944.36
41	41-42	19.55	159°51'43"	532599.486	8571896.4
42	42-43	84.85	171°44'35"	532588.7	8571880.09
43	43-44	55.26	184°5'9"	532532.218	8571816.77
44	44-45	93.13	194°1'29"	532498.465	8571773.01
45	45-46	24.07	144°17'19"	532461.145	8571687.68
46	46-47	44.7	138°6'57"	532440.439	8571675.41
47	47-48	23.44	217°31'21"	532396.592	8571684.1
48	48-49	37.33	203°19'24"	532375.584	8571673.72
49	49-50	27.02	163°28'52"	532351.405	8571645.28
50	50-51	25.64	166°33'15"	532328.769	8571630.52
51	51-52	72.08	164°47'16"	532304.629	8571621.89
52	52-53	40.86	202°25'13"	532232.763	8571616.3
53	53-54	25.59	208°0'23"	532196.311	8571597.83
54	54-55	46.57	194°8'21"	532181.587	8571576.9
55	55-56	51.82	155°5'26"	532164.911	8571533.42
56	56-57	16.92	100°46'25"	532127.701	8571497.35
57	57-58	139.14	258°23'5"	532113.863	8571507.08
58	58-59	122.38	86°19'1"	532012.542	8571411.72
59	59-60	247.75	130°52'30"	531934.56	8571506.04
60	60-61	108.68	145°11'7"	531975.633	8571750.36
61	61-62	83.34	150°33'33"	532051.613	8571828.07
62	62-63	137.6	200°44'5"	532131.647	8571851.32
63	63-64	95.5	239°26'28"	532241.63	8571934.01
64	64-65	63.97	196°43'43"	532231.021	8572028.91
65	65-66	111.46	149°19'30"	532205.915	8572087.76
66	66-67	101.67	161°1'6"	532220.594	8572198.24
67	67-68	74.15	152°15'26"	532266.041	8572289.2
68	68-69	89.41	213°24'1"	532326.249	8572332.47
69	69-70	285.03	153°48'0"	532358.133	8572416
70	70-71	127.29	214°50'14"	532566.907	8572610.06
71	71-1	116.48	236°24'56"	532593.926	8572734.44
TOTAL		5912.11	12419°59'59"		

V) Recomendaciones

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR

INFORME DE INSPECCIÓN N° 005-2025-JCSM

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS				
COARPE N°	041816				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:50 AM
	26	02	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	1:40 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	03	04	2025	FIRMA:   LIC. JEAN CARLOS SARAS MENDOZA COARPE N° 041816	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Angaraes
Distrito / Localidad:	Anchonga / Centro poblado Rantay.
Coordenada(s) referencial(es):	532709.00 m E 8572581.00 m N 532825.00 m E 8572640.00 m N
Acceso / vías:	Huancavelica – Lircay – Anchonga – Rantay

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El lugar presenta una arquitectura correspondiente principalmente a terrazas de cultivo de formas irregulares, así mismo plataformas circulares y semicirculares, plataforma rectangular y muros de contención para la colocación de entierros en precipicios.
1.2	Cerámica	X		En el lugar principalmente en la parte alta y la ladera este se observan abundantes fragmentos de cerámica llana de color naranja claro y oscuro, correspondiente a cuerpos, asas, bordes.
1.3	Lítico	X		Se han identificado restos de fragmentos de instrumentos líticos como hachas, percutores, cantos rodados con evidencias de uso, etc.
1.4	Óseo	x		En el área se han identificado entierros con restos humanos óseos correspondientes a cráneos alargados, huesos largos, costillas, etc.
1.5	Malacológico		X	

1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		El área se encuentra conectado por un camino prehispánico que llega hasta la cima del cerro Poqoqlla, considerado como lugar sagrado en la actualidad por los pobladores del distrito de Anchonga.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del M. A. P.	PAISAJE ARQUEOLOGICO INTIWATANA		
b)	Descripción del MAP	<p>El Paisaje Arqueológico Intiwatana, está conformado por varios elementos arqueológicos. Por la cresta del cerro Achilla, conocido localmente como "tayta Poqoqlla", se ha identificado una especie de camino ritual que va en sentido suroeste - noreste, posiblemente que conduce a los contestos funerarios, en uno de sus segmentos se ha ubicado una plataforma de planta circular de 10 metros de diámetros que destaca en medio del camino con entradas a cada lado. A los lados del camino se han identificado estructuras arquitectónicas principalmente construidas de piedra canteada correspondientes a terrazas, corrales, recintos circulares, andenería, etc. Así mismo, sobre todo en la parte más alta se ha identificado abundante material disperso correspondiente a fragmentos de cerámica llana, material lítico y material óseo.</p> <p>En la ladera sureste del cerro Achillo se han identificado lo que posiblemente sería el área funeraria, en el cual se ubicaron cuatro abrigos rocosos con evidencias de entierros humanos de individuos adultos y adolescentes en los cuales dos presentan abundantes cráneos humanos con deformación, huesos largos, costillas, vertebras, etc. La entrada de estos abrigos con entierros está orientada hacia la salida del sol. En los otros dos restantes se han identificado restos óseos muy erosionados, en pésimo estado de conservación.</p>		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		X	X	Se ha logrado determinar que producto de las exploraciones no autorizadas realizadas por youtubers, los restos humanos óseos arqueológicos del Paisaje Arqueológico Intiwatana han sido afectados, ya que estos fueron removidos y sacado de sus contextos originales, los cráneos fueron colocados en filas y dejados a la intemperie. Es muy posible que producto de la difusión generada en las redes sociales, el lugar haya recibido visitas de inescrupulosos que se han llevado algunos cráneos con características particulares.
Factores naturales		X	X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El paisaje arqueológico Intiwatana presenta evidencias arqueológicas de relevancia correspondiente a terrazas, plataformas, abrigos rocosos con entierros. En el área se preserva en gran medida, los elementos culturales asociados, su emplazamiento, distribución y asociación con el paisaje arqueológico, por su ubicación estratégica.				
Fragilidad	Por las consideraciones expuestas, se ha identificado afectación verificada por exploraciones clandestinas realizadas por youtubers, así mismo el área propuesta para la protección provisional presenta alta fragilidad por posibles afectaciones futuras que podrían desencadenarse por la ampliación de la frontera agrícola.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

La poligonal de la protección provisional se basará en el plano elaborado por la DDC Huancavelica que se anexa al presente informe.

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Se ha realizado la notificación al presunto infractor para que se abstenga de realizar exploraciones u otras acciones que generen afectación al patrimonio.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	- Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica la colocación de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

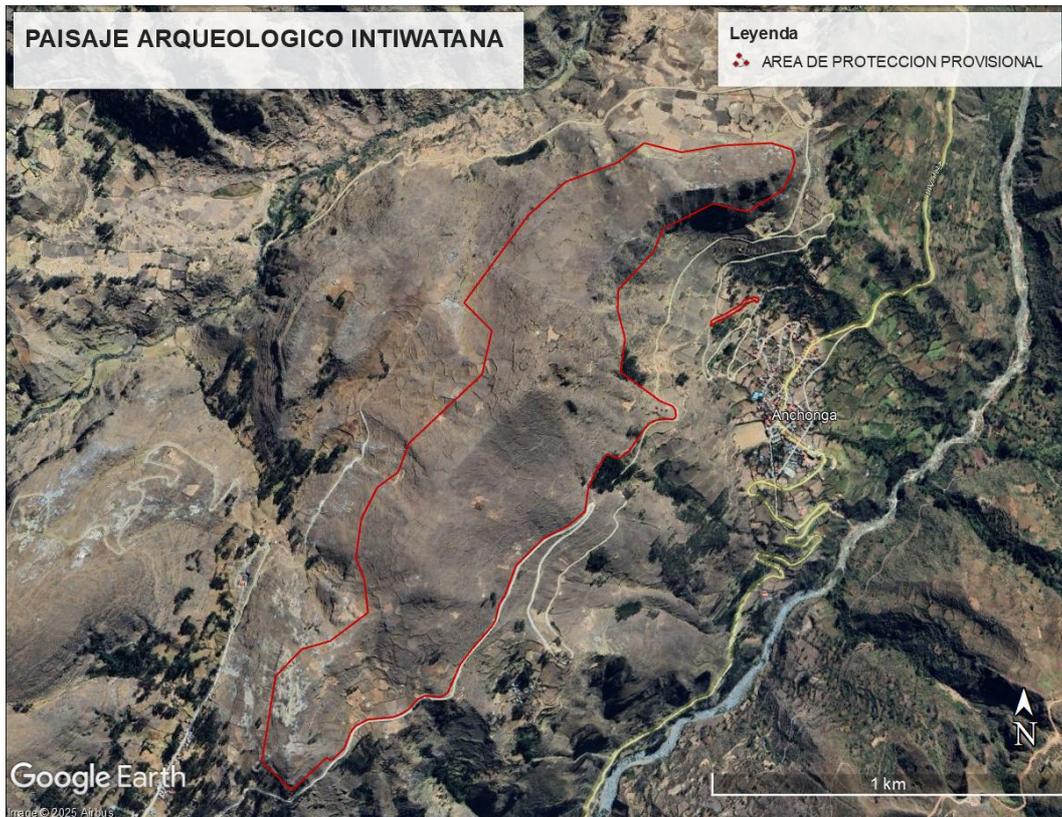


Imagen 1. Vista satelital a través del Google Earth donde se observan el área que abarca el Paisaje Arqueológico Intiwatana; en cuyo interior se han identificado una serie de elementos culturales.



Imagen 2. Vista satelital a través del Google Earth del área con abrigos rocosos que presentan restos humanos en circulo amarillo, que a su vez es la parte nuclear.



Fotografía 1. Plataforma circular atravesada por un camino prehispánico Paisaje Arqueológico Intiwatana (Vista SO-NE). Registro fotográfico 07.03.2023.



Fotografía 2. Plataforma circular atravesado un Camino Prehispánico en el Paisaje Arqueológico Intiwatana (Vista NO-SO). Registro fotográfico 07.03.2023.



Fotografía 3. Vista panorámica del Camino Prehispánico dentro del Paisaje Arqueológico Intiwatana (Vista NE-SO). Registro fotográfico 07.03.2023.



Fotografía 4. Vista a detalle del Camino prehispánico con calzada de tierra y muros laterales en el Paisaje Arqueológico Intiwatana (SO-NE). Registro fotográfico 07.03.2023.



Fotografía 5. Vista de un muro correspondiente a una terraza de cultivo prehispánica en el Paisaje Arqueológico Intiwatana (Vista S-N). Registro fotográfico 07.03.2023.



Fotografía 6. Fragmentos de cerámica hallados en la cima del cerro Achilla, tayta Poqoqla. Registro fotográfico 07.03.2023.



Fotografía 7. Área de ubicación de los abrigos rocosos en los que existen restos humanos arqueológicos (Vista S-N). Registro fotográfico 07.03.2023.



Fotografía 8. Inspección arqueológica en uno de los abrigos rocosos que presentan restos humanos (Vista NE-SO). Registro fotográfico 07.03.2023.



Fotografía 9. Vista panorámica del cerro Achilla que donde se encuentran casos de afectaciones al Patrimonio en abrigos rocosos (Vista E-O). Registro fotográfico 07.03.2023.



Fotografía 10. Abrigo rocoso 1 con presencia de restos humanos óseos arqueológicos (Vista E-O). Registro fotográfico 07.03.2023.



Fotografía 11. Abrigo rocoso 2 donde se observan algunos cráneos y huesos largos arqueológicos en pésimo estado de conservación (Vista E-O). Registro fotográfico 07.03.2023.



Fotografía 12. Abrigo rocoso 3 que presenta gran cantidad de cráneos y huesos largos en pésimo estado de conservación, que fueron movidos de sus contextos originales (Vista E-O). Registro fotográfico 07.03.2023.



Fotografía 13. Abrigo rocoso 4 donde se observan huesos largos totalmente deteriorados (Vista E-O). Registro fotográfico 07.03.2023.



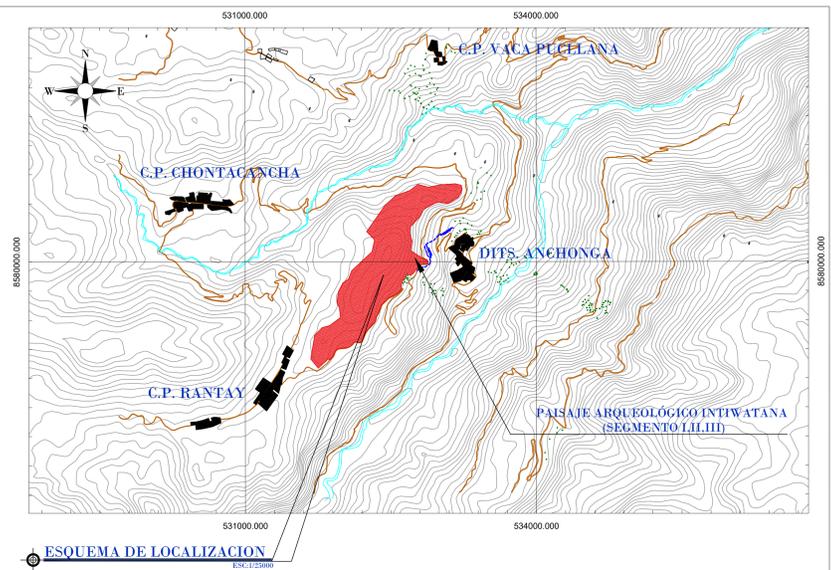
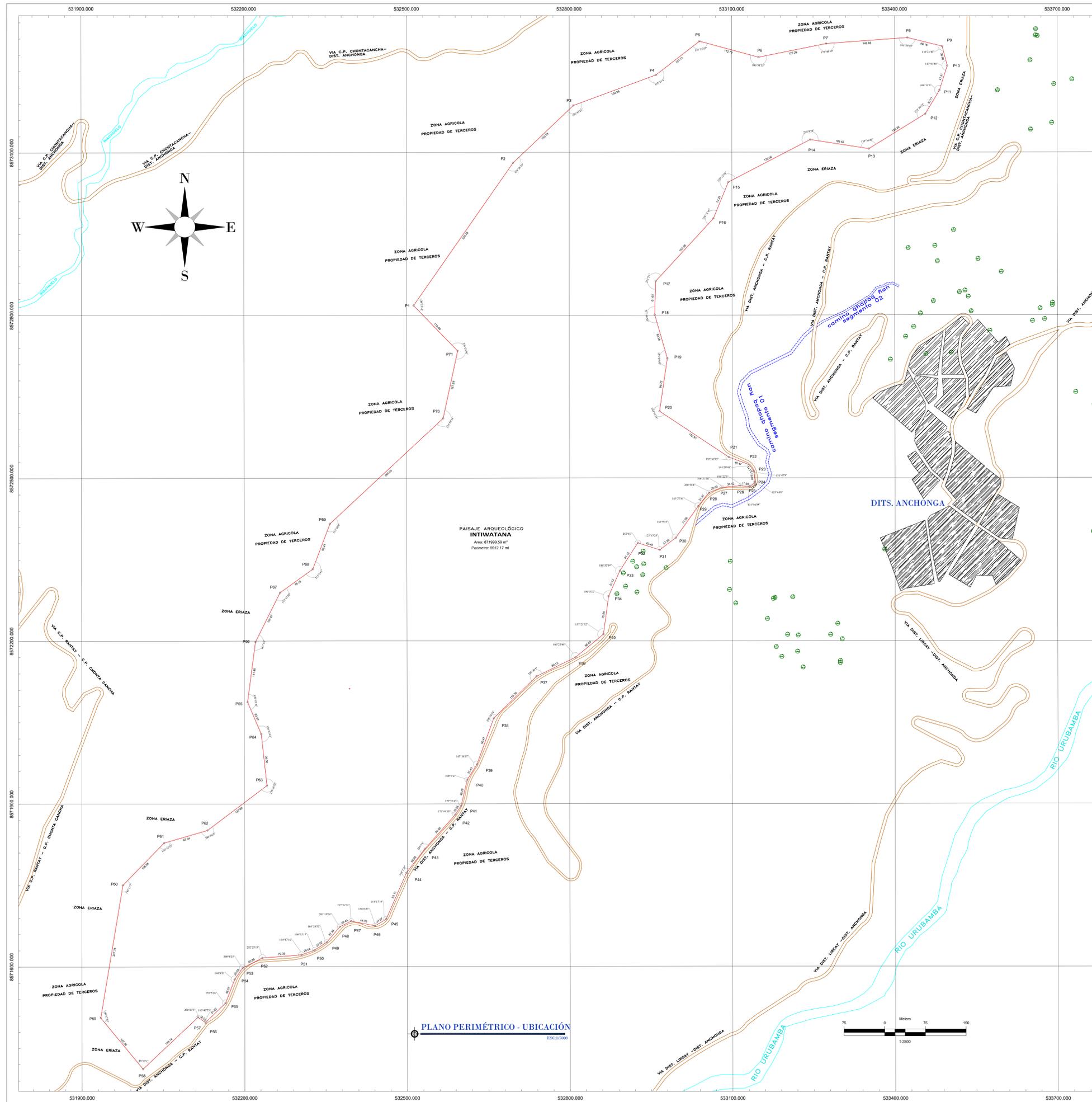
Fotografía 14. Vista de arquitectura prehispánica en la parte baja de los abrigos rocosos con evidencias culturales (Vista SE-NO). Registro fotográfico 07.03.2023.



Fotografía 15. Vista de un recinto circular en la cima del cerro Achilla o Tayta Poqoqlla, en el paisaje arqueológico Intiwatana. Registro fotográfico del día 26 de febrero del 2025.



Fotografía 16. Vista de fragmentos de cerámica identificados en el paisaje arqueológico Intiwatana. Registro fotográfico del día 26 de febrero del 2025.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

PAISAJE ARQUEOLÓGICO INTIWATANA			
VERTICE	LADO	DIST. ANGULO	NORTE
P1	P1 - P2	320.48 100°53'32"	532812.779
P2	P2 - P3	153.59 168°26'34"	532996.380
P3	P3 - P4	162.08 156°43'21"	532807.781
P4	P4 - P5	101.71 197°21'4"	532959.871
P5	P5 - P6	112.79 127°15'35"	533040.491
P6	P6 - P7	127.29 206°31'36"	533149.353
P7	P7 - P8	149.88 172°48°30"	533274.185
P8	P8 - P9	66.16 161°59'30"	533423.637
P9	P9 - P10	38.98 118°21'46"	533487.873
P10	P10 - P11	47.51 147°54'58"	533497.145
P11	P11 - P12	50.71 166°31'16"	533482.805
P12	P12 - P13	122.26 152°38'12"	533456.651
P13	P13 - P14	105.55 133°36'40"	533352.521
P14	P14 - P15	170.06 216°8'58"	533244.257
P15	P15 - P16	72.29 220°22'58"	533093.230
P16	P16 - P17	157.38 159°32'10"	533065.858
P17	P17 - P18	61.65 221°21'1"	532959.098
P18	P18 - P19	83.58 197°46'58"	532957.289
P19	P19 - P20	98.72 153°29'40"	532980.470
P20	P20 - P21	152.91 244°51'54"	532966.041
P21	P21 - P22	40.47 193°16'50"	533093.490
P22	P22 - P23	14.75 144°50'48"	533131.459
P23	P23 - P24	19.87 151°47'9"	533139.830
P24	P24 - P25	12.98 125°44'8"	533142.036
P25	P25 - P26	17.68 131°56'58"	533132.408
P26	P26 - P27	34.42 191°22'3"	533114.825
P27	P27 - P28	25.60 196°51'58"	533080.555
P28	P28 - P29	31.47 208°56'8"	533056.867
P29	P29 - P30	71.56 183°27'41"	533037.162
P30	P30 - P31	37.20 162°9'33"	532995.798
P31	P31 - P32	42.45 125°13'28"	532966.028
P32	P32 - P33	61.12 255°19'3"	532925.641
P33	P33 - P34	51.12 188°55'54"	532892.536
P34	P34 - P35	70.85 196°03'2"	532871.858
P35	P35 - P36	66.69 137°21'52"	532862.178
P36	P36 - P37	80.13 166°21'46"	532810.728
P37	P37 - P38	110.30 198°30'5"	532736.628
P38	P38 - P39	90.47 205°34'24"	532659.789
P39	P39 - P40	33.43 167°38'57"	532628.771
P40	P40 - P41	49.29 199°34'7"	532610.858
P41	P41 - P42	19.55 159°51'43"	532599.486
P42	P42 - P43	84.85 171°44'35"	532588.700
P43	P43 - P44	55.26 184°5'9"	532532.218
P44	P44 - P45	93.13 194°17'29"	532498.464
P45	P45 - P46	24.07 144°17'19"	532461.145
P46	P46 - P47	44.70 138°6'57"	532440.439
P47	P47 - P48	23.44 217°31'21"	532396.592
P48	P48 - P49	37.33 203°19'24"	532375.583
P49	P49 - P50	27.02 163°28'52"	532351.405
P50	P50 - P51	25.64 166°33'15"	532328.789
P51	P51 - P52	72.08 164°47'16"	532304.629
P52	P52 - P53	40.86 202°25'13"	532232.763

P53	P53 - P54	25.59	208°02'3"	532196.311	8571587.829
P54	P54 - P55	46.57	194°8'21"	532181.587	8571576.895
P55	P55 - P56	51.82	155°5'26"	532164.911	8571553.417
P56	P56 - P57	16.92	100°46'5"	532127.701	8571497.349
P57	P57 - P58	139.14	258°23'5"	532113.863	8571507.081
P58	P58 - P59	122.38	86°19'1"	532012.542	8571411.715
P59	P59 - P60	247.75	130°52'30"	531934.560	8571506.038
P60	P60 - P61	108.68	145°11'7"	531975.633	8571750.361
P61	P61 - P62	83.34	150°33'33"	532051.613	8571828.966
P62	P62 - P63	137.50	200°44'5"	532131.647	8571851.321
P63	P63 - P64	95.50	230°26'28"	532241.630	8571934.009
P64	P64 - P65	63.97	196°43'43"	532221.021	8572028.913
P65	P65 - P66	111.46	149°19'30"	532205.915	8572087.756
P66	P66 - P67	101.67	161°11'6"	532205.594	8572198.243
P67	P67 - P68	74.15	152°15'26"	532266.041	8572289.196
P68	P68 - P69	89.41	213°24'1"	532335.249	8572332.471
P69	P69 - P70	285.03	153°48'0"	532358.133	8572416.001
P70	P70 - P71	127.29	214°50'14"	532566.907	8572610.057
P71	P71 - P1	116.48	236°24'56"	532593.926	8572734.443

Area: 871999.59 m² Perímetro: 5912.17 m
Area: 87.19996 ha Perímetro: 5912.17 m

LEYENDA

SIMBOLOGIA	DESCRIPCION
[Red line]	POLIGONAL PERIMETRICA SEGUN LEVANTAMIENTO
[Orange line]	CURVAS PRIMARIAS A 5.00 M
[Light orange line]	CURVAS SECUNDARIAS A 1.00 M
[Blue line]	VIA CARROZABLE
[Blue dashed line]	RIO-RIACHUELO
[Black dot]	VERTICE DE LA POLIGONAL
[Circle with P]	NOMBRE DEL VERTICE
[Hatched area]	INFRAESTRUCTURA EXISTENTES A DEMOLER
[Blue circle]	LAGUNAS
[Green circle]	ARBOLES EXISTENTES
[Tower symbol]	TORRE DE ALTA TENSION
[Post symbol]	POSTE ALTA TENSION
[Pink circle]	AREA NUCLEAR

PERÚ Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica

Nombre del Bien Inmueble : PAISAJE ARQUEOLÓGICO INTIWATANA

Plano : PERIMETRICO - UBICACION - LOCALIZACION

ARQL. SUSCRIPTOR : EDGARD MIGUEL LÓPEZ OCHATOMA

Resp. Levantamiento: JUAN Y SENON SOTO BENITO

Edicion y Post-Proceso: JUAN Y SENON SOTO BENITO

Departamento : HUANCavelica	Provincia : ANGARAES	Distrito : ANCHONGA
Punto de referencia: evid. arq. Este(X): 532368.013 Norte(Y): 8572105.370	Area: 871999.59 m ² 87.19996 ha	Perímetro: 5912.17 m
Sistema de Proyeccion Cartografica: UTM	Zona: 18 s	Datum: WGS84
Fecha de Elaboración: Marzo - 2025	Codigo : PPU-01-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84	Escala: 1/2500
		Plano: PU - 01

PLANO PERIMETRICO - UBICACION
ESC: 1:5000

